Demandante: Radicado: Yolanda Bedoya Oquendo / Juan Bautista Bedoya Oquendo.

050013105016 **2018-00157-**00

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de diciembre dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso promovido por Yolanda Bedoya Oquendo, en calidad e Curadora General de Juan Bautista Bedoya Oquendo contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el Despacho, procede a reprogramar la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, toda vez que para la fecha que se encontraba señalada, no se realizó por las contingencias ocasionadas por la "Pandemia" que se sufre a nivel mundial.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**.

RESUELVE:

<u>Primero</u>: FIJAR fecha para llevar a cabo <u>Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas</u>, para el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

<u>Segundo:</u> ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de <u>trámite y juzgamiento (práctica de las pruebas que sean decretadas -alegatos de conclusión y si es posible emitir sentencia).</u>

<u>Tercero</u>: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001. <u>Igualmente, se les requiere a las partes (demandante y representantes legales) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del C. P. <u>Laboral y de la S.S., Modificado por la Ley 1149 de 2007, Art. 9°, para que comparezcan a la audiencia programada.</u></u>

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

,/uez

CERTIFICO:	
QUE EL AUTO	ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS Nº	FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO	16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL _	A LAS
8:00 A.M.	
SECRETARIA:	
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO	